

humanitarios del Alto Comisionado y contribuyan generosamente a ellos.

*111a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1982*

**37/196. Mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>162</sup>,

*Recordando* su resolución 32/68 de 8 de diciembre de 1977, por la que decidió estudiar nuevamente, a más tardar en su trigésimo séptimo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado, con objeto de determinar si esa Oficina debería seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1983,

*Recordando además* sus resoluciones 1166 (XII) de 26 de noviembre de 1957 y 1673 (XVI) de 18 de diciembre de 1961 y la resolución 672 (XXV) de 30 de abril de 1958 del Consejo Económico y Social, sobre la constitución del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Reconociendo* que hay una gran necesidad permanente de una acción internacional en favor de los refugiados y personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado,

*Expresando su preocupación* por la persistencia y la gravedad de los problemas de los refugiados y personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado en todas partes del mundo, especialmente en diferentes partes de África, Asia y América Latina,

*Considerando* la valiosa labor que ha realizado la Oficina del Alto Comisionado al proporcionar protección y asistencia internacional a los refugiados y personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado y al promover soluciones permanentes para sus problemas,

1. *Decide* mantener en funciones la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un nuevo período de cinco años, a partir del 1° de enero de 1984;

2. *Pide* al Alto Comisionado que continúe desempeñando sus funciones básicas de protección, asistencia y la promoción de soluciones duraderas de conformidad con el estatuto de la Oficina y con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

3. *Invita* al Alto Comisionado a que continúe informando al Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado y orientándose por éste, de conformidad con las atribuciones del Comité y sus decisiones, expuestas en la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General y la resolución 672 (XXV) del Consejo Económico y Social;

4. *Reitera* que las responsabilidades del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado continuarán abarcando la determinación de las políticas generales mediante el examen periódico de programas, operaciones, gestión y actividades, con arreglo a los cuales el Alto Comisionado preparará, ejecutará y administrará los programas y proyectos;

5. *Exhorta* a este respecto al Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado a que, al cumplir las funciones y responsabilidades que se le han encomendado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, vele por la utilización eficaz de los fondos y cuide especialmente de que la administración y gestión de los programas se lleve a cabo con éxito;

6. *Toma nota* de los esfuerzos ya realizados por el Alto Comisionado para adaptar la gestión de sus servicios al gran incremento de sus tareas y lo invita a que lleve adelante su labor de conformidad con los principios y directrices fijados por la Asamblea General y a la luz de las orientaciones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado;

7. *Decide* examinar nuevamente, a más tardar en su cuadragésimo segundo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con objeto de determinar si esa Oficina deberá seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1988.

*111a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1982*

**37/197. Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/42 de 25 de noviembre de 1980 y 36/124 de 14 de diciembre de 1981 relativas a la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África, celebrada en Ginebra los días 9 y 10 de abril de 1981,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General relativos a la Conferencia<sup>163</sup> y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>162</sup>,

*Gravemente preocupada* por el presente ingreso de refugiados en el continente africano, que en la actualidad representan más de la mitad de los refugiados de todo el mundo,

*Observando* que, aunque la Conferencia consiguió despertar la conciencia mundial con respecto de la grave situación de los refugiados y repatriados en África y de los problemas de los países de asilo, el resultado general de la Conferencia en cuanto a la asistencia financiera y material está por debajo de las expectativas de los países africanos,

*Consciente* de la carga económica y social impuesta a los países africanos de asilo a causa de la afluencia de un número cada vez mayor de refugiados y de sus consecuencias para el desarrollo de esos países, así como de los grandes sacrificios que hacen, a pesar de

<sup>162</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplementos Nos. 12 y 12A (A/37/12 y Add.1).

<sup>163</sup> E/1982/76 y Corr.1 y A/37/522.